ANEXO – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	30/11/2015

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar la operación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional CRN, consistente en:

- Atención médica, nutricional, socio familiar con acciones específicas en cada área.
- Desarrollo de un componente educativo de acuerdo a la caracterización de las familias de los beneficiarios.
- Suministro de alimentación diaria, fórmulas de recuperación nutricional, suplementación con micronutrientes y raciones alimentarias.
- Seguimiento a la recuperación nutricional por monitoreo diario del peso en la fase I y seguimiento mensual del peso recuperado en la Fase II.
- Acompañamiento al niño por parte de la madre y/o cuidador.
- Visita domiciliaria.

La operación de la modalidad se ejecuta a través de dos fases de atención y un equipo interdisciplinario y auxiliar quienes son contratados por el operador para desarrollar todas las actividades.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
14111508	Papel para fax
14111514	Blocs o cuadernos de papel
14111703	Toallas de papel
14111704	Papel higiénico
24112414	Caja de almacenamiento refrigerado
24112501	Cartones acanalados ranurados
24112901	Embalaje de madera
24112902	Embalaje de plástico
24121503	Cajas para empacar
24121511	Cartón de empacar
41111508	Básculas para medir el peso corporal
42131601	Delantales o petos para personal médico
42131606	Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
42131611	Gorros o capuchas para cirujano
42182703	Reglas de medición de altura de pacientes (tallímetros - infantómetros)
42132205	Guantes de cirugía
42141602	Patos (bacinillas) para uso general
42141704	Recubrimientos para colchones
42181501	Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
42181518	Estuche para sets de instrumentos médicos o sus accesorios

42182014	Accesorios para otoscopios u oftalmoscopios
42182107	Estetoscopios auriculares
42182201	Termómetros electrónicos para uso médico
42182206	Termómetros de mercurio para uso médico
42182302	Martillos o martillos quirúrgicos para reflejos
42182401	Audiómetros o accesorios
42182702	Cintas de medición para uso médico
42182703	Reglas de medición de altura de pacientes
42182802	Básculas de bebés
42182805	Básculas de piso para pacientes
42192207	Camillas para pacientes o accesorios para camillas
42231802	Fórmulas de suplementos pediátricos
42231804	Fórmulas de suplementos específicos para enfermedades pediátricas
42231807	Chupos de teteros
42231808	Botellas de alimentación o accesorios
42251702	Rampas de entrenamiento para rehabilitación o terapia
42201714	Tensiómetros
43191504	Teléfonos fijos
43211507	Computadores de escritorio
43212104	Impresoras de inyección de tinta
43212105	Impresoras láser
44111903	Caballetes o accesorios
44111905	Tableros de borrado en seco o accesorios
44111914	Tabla de soporte para escribir
44111922	Borradores para tableros blancos
44121503	Sobres
44121605	Dispensadores de cinta
44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)
44121615	Grapadoras
44121618	Tijeras
44121701	Bolígrafos
44121706	Lápices de madera
44121708	Marcadores
44121716	Resaltadores
44121802	Fluido de corrección
44121804	Borradores
44122003	Carpetas
44122010	Separadores
44122011	Folders
46181504	Guantes de protección
46182001	Máscaras o accesorios
47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos
47121804	Baldes para limpieza

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

47121806	Escurridor de trapero
47131501	Trapos
47131502	Pañitos o toallas para limpiar
47131601	Cepillos o recogedores para polvo
47131604	Escobas
47131605	Cepillos de limpieza
47131608	Cepillos para baño
47131611	Recogedor de basura
47131618	Traperos
47131701	Dispensadores de toallas de papel
47132102	Kits de limpieza para uso general
48101529	Ollas de presión o freidoras de presión
48101608	Licuadoras para uso comercial
49121508	Mosquiteros
50131704	Leche en polvo
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50192901	Pasta sencilla o fideos
50192902	Pasta o fideos de repisa
50193001	Comida para infante (Alimento Infantil en polvo a base de avena/maiz/arroz)
50193002	Bebidas para infantes
50221001	Granos
50221002	Harina
50221101	Grano de cereal (arroz)
50221102	Grano de harina
50221303	Almidón o harina comestible
50161813	Chocolate o sustituto de chocolate, confite
50421811	Frijoles bolita secos
50424503	Lenteja verde seca
50467007	Atún enlatada
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
51131503	Sulfato ferroso
51131517	Ácido fólico
51191905	Suplementos vitamínicos
51191906	Solución de rehidratación oral
52121501	Colchas
52121504	Forros para colchones
52121505	Almohadas
52121508	Cobijas
52121509	Sábanas
52121512	Fundas de almohada
52121513	Cobertores

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

52121605	Guantes para uso doméstico
52121701	Toallas de baño
52141509	Combinación de neveras y congeladores para uso doméstico
52141524	Licuadoras para uso doméstico
52141525	Hornillas para uso doméstico
52141601	Lavadoras de ropa para uso doméstico
52151607	Tazas medidoras para uso doméstico
52151646	Pesas para cocina o dietas para uso doméstico
52151648	Termómetros de alimentos o cocina para uso doméstico
52151807	Ollas para uso doméstico
52151702	Cuchillos para uso doméstico
52151709	Set de cubiertos
52152001	Jarras para uso doméstico
52152004	Platos para uso doméstico
52152005	Bandejas o fuentes para uso doméstico
52152007	Tazones para servir para uso doméstico
53102305	Pañales para bebé
53103201	Bata de trabajo desechable
53131501	Enjuague bucal
53131502	Dentífrico
53131503	Cepillos de dientes
53131504	Seda dental
53131505	Chupos o chupetes para bebé
53131506	Kits dentales
53131608	Jabones
53131647	Set de higiene y cuidado personal de bebés
53111602	Zapatos para mujer
56101504	Asientos
56101508	Colchones o sets para dormir
56101513	Cunas o accesorios
56101515	Camas
56101519	Mesas
56101520	Casilleros (“lockers”)
56101522	Sillas de brazos
56101530	Gabinetes de almacenamiento
56101543	Mesa de comedor
56101702	Gabinetes de archivo o accesorios
56101703	Escritorios
56101708	Archivadores móviles
56101804	Cunas o corrales o accesorios
56101806	Asientos de comer (para bebés) o accesorios
56101810	Bañeras o tinas para bebés
56101811	Cunas
56112103	Sillas para visitantes

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

56112104	Sillas para ejecutivos
56112111	Sillas de seguridad para bebés
60121242	Delantales para pintar
60124506	Utensilios o moldes o juguetes de plástico para arena o agua
60124507	Arena para jugar
60124509	Sets de vehículos
60124511	Herramientas de juguete o kits de herramientas de juguete
60124514	Juguetes táctiles
60124515	Juguetes cognitivos
78101501	Transporte nacional aéreo de carga
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78121601	Carga y descarga de mercancías
78121603	Tarifa de los fletes
78131701	Servicios de almacenaje en tierra
78111808	Alquiler de vehículos
80111701	Servicios de contratación de personal
80131502	Arrendamiento instalaciones comerciales o industriales
85111510	Servicios de vacunación
85121613	Servicios pediátricos
93141501	Servicios de política social

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida del servicio a prestar es niño/niña atendido. El operador deberá facturar por niño atendido.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Población objeto de atención:

- Niños y niñas menores de 5 años, con manifestaciones clínicas de marasmo, kwashiorkor o mixta.
- Niños y niñas menores de 2 años con peso bajo para la edad o desnutrición global entre (≥ -3 DE y < -2 DE); peso muy bajo para la edad o desnutrición global severa (< -3DE), y que adicionalmente tengan Riesgo de Peso bajo para la Talla (≥ - 2 y < -1) y patología asociada a la desnutrición que hayan sido tratados y estabilizados por el sistema de salud.
- Niños y niñas menores de cinco años con peso bajo para la talla o desnutrición aguda (≥ -3 DE y < -2 DE); peso muy bajo para la talla o desnutrición aguda severa (< -3 DE).

Los CRN deben funcionar preferiblemente dentro de las instituciones de salud en espacios independientes, separados de los servicios de consulta externa y hospitalización, o por fuera de las instituciones de salud, pero ubicados cerca a ellas de tal manera que permita la atención médica inmediata en caso de desestabilización del estado de salud y/o presentarse un riesgo vital.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

La infraestructura debe contar con buenas condiciones higiénicas, sanitarias, de iluminación y ventilación; superficie de pisos y paredes lavables, ambiente agradable, utilizando pinturas no tóxicas, lavables, de colores vivos y llamativos en especial en el espacio para las actividades de desarrollo infantil.

La prestación del servicio de la modalidad se realiza a través de un contratista u operador por cada punto de atención definidos en el Anexo No. 1.

Los Centros de Recuperación Nutricional atienden 15 niños y niñas/mes simultáneamente para lograr una cobertura de 180 al año. Para la recuperación nutricional se contemplan dos fases de atención:

- **Fase I. Recuperación nutricional**

La duración del tratamiento de recuperación nutricional en esta fase es de 30 días aproximadamente y ocurre dentro del CRN, donde se realizan acciones de seguimiento riguroso para lograr la ganancia de peso y así la recuperación nutricional.

Todas las niñas y niños con desnutrición que ingresan, deben tener valoración por el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. En caso de ser necesario, los niños y niñas con complicaciones médicas asociadas a la desnutrición deberán ser estabilizados y tratados en las instituciones de salud que hacen parte del sistema; posteriormente, serán remitidos al CRN para realizar el proceso de recuperación nutricional.

- **Fase II. Seguimiento y control médico, nutricional y socio-familiar ambulatorio**

Esta fase se realiza en el entorno familiar y comunitario por un periodo de 3 meses donde se realiza seguimiento médico, nutricional y socio familiar a la recuperación lograda en la Fase I. Al finalizar ésta, es importante asegurar el ingreso del niño o niña a las modalidades de la Dirección de Primera Infancia.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Las referencias normativas de la modalidad se encuentran descritas en el Lineamiento del Subproyecto Estrategia De Recuperación Nutricional, adicionalmente cada alimento suministrado en las raciones alimentarias debe cumplir con la reglamentación vigente la cual se describe en cada una de las fichas técnicas de producto, en el ítem de calidad. (Ver anexo No. 2: Fichas técnicas de producto anexas al presente documento):

- **ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL**
 - Resolución 2154 de 2012
 - Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264
 - Aceite de Soya cumplir con la NTC 254
 - Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255

- **ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD**
 - NTC 5148: Productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad.
 - Resolución 11488 de 1984.

- **ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO**
 - NTC 671: Arroz.

- **COMPOTA DE FRUTA**
 - Resolución 11488 de 1984

- **FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES**
 - Resolución 11488 de 1984
 - Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia

- **LECHE EN POLVO ENTERA**
 - Decreto 616 de 2006

- **LENTEJA**
 - NTC 937: Lentejas.

- **PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI**
 - Resolución 4393 de 1991 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia.
 - NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias.

- **EMPAQUES**
 - Resolución 5109 de 2005 de rotulado general
 - Resolución No. 333 de 2011 de rotulado nutricional

- **OPERACIÓN LOGÍSTICA**
 - Ley 9 de 1979
 - Decreto Ley 2150 del 1995
 - Resolución No. 1100 de 2015. Título IV. Régimen especial de Aporte modificada mediante la Resolución 1313 de 2015. Manual de Contratación ICBF
 - Decreto 3075 de 1997 y demás normas que los modifican, reglamentan y complementan

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Las especificaciones técnicas de los insumos y servicios se establecen de acuerdo al número de niños y niñas a atender mensualmente (15 niños y niñas).

6.1 Dotación inicial: Incluye todos los equipos y muebles para el acondicionamiento de las diferentes áreas necesarias para el funcionamiento del CRN, esta se suministra únicamente al inicio del contrato (una única vez) y está compuesta por:

ÁREA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
HABITACIONES	Cunas (unidades)	15	Cuna para bebé Material: Metálica. Largo: 100 cm ancho: 90 cm

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ÁREA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
	Camas (unidades)	2	Cama sencilla de 90 x 190. Material: Metálica.
	Colchones cuna (unidades)	15	Colchón para cuna Relleno: Capas de poliuretano y fibra de poliéster. Medidas: ajustado para las medidas de la cuna del primer ítem , colchón con grosor de 20 cm
	Colchones camas (unidades)	2	Colchón, medidas: Ancho: 90 cm. Largo: 190 cm. Altura: 20 cm, Relleno: Capas de poliuretano y fibra de poliéster.
	Caucho protector colchón y de almohada (unidades)	17	Protector, rizo/caucho, ajustable por todos los lados. Medidas: ajustadas para la cuna del primer ítem Protector, rizo/caucho, ajustable por todos los lados. Medidas ajustadas para la almohada del siguiente ítem.
	Almohada (unidades)	17	Fibra sintética Color blanco 100% Algodón. Medidas aproximadas Largo 25 cm / Ancho 37.5 cm
	Juego de cama (funda, sábana y sobre sábana) (unidades)	34	Juego de cama sencillo de 3 piezas, en algodón ó mezcla de Poliéster- Algodón. Medidas ajustadas a la cuna del primer ítem y a la cama del segundo ítem.
	Cobija (unidades)	34	Cobija sencilla, en lana o algodón, medidas ajustadas a la cuna del primer ítem y a la cama del segundo ítem
	Toallas (unidades)	180	Toalla de cuerpo en algodón de 70 x140 cms
	Cubrelecho (unidades)	34	Sencillo en algodón. Medidas ajustadas a la cuna del primer ítem y a la cama del segundo ítem.
	Bañeras (unidades)	5	Bañera acrílica rectangular, Aislamiento acústico, Altura interior (mm): 445, Capacidad (l): 280, Capacidad (personas): Estructura de montaje: Con pies, Forma: Rectangular, Longitud interior (mm): 1672, Material: Acrílico, Tipo de instalación: Encastrada.
	Vasenilla (unidades)	5	Material: Polipropileno. Medidas: Alto: 18 cm aprox; Ancho: 24 cm aprox; Largo: 32 cm aprox. Para niños menores de 5 años de edad
CONSULTORIOS	Pesa bebes (unidad)	1	Capacidad: 20 -25 kilos, sensibilidad: 10 a 20 g, debe contar con certificado de calibración y realizar verificación cuando se requiera. Mecanismo: electrónica o digital Recomendaciones: Debe contar con plataforma amplia. No deben utilizarse balanzas de baño (mecánicas, de resorte, con sensibilidad de 500 gr) porque los datos no son confiables para el seguimiento nutricional
	Báscula (unidad)	1	Balanza de pie: capacidad: 120 a 150 kg, sensibilidad: ideal 50 gr, máximo 100 g debe contar con certificado de calibración y realizar verificación

ÁREA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
			cuando se requiera. Mecanismo: Digital con único uso para peso no para medir talla (sin metro).
	Equipo de órganos (Otoscopio, especulo nasal)	1	Que Incluya otoscopio con espéculo oftalmoscopio, espéculo nasal, porta baja lenguas, espejo laríngeo, lámpara angular para garganta. Con pilas.
	Tallímetro (unidad)	1	Tallímetro en madera o aluminio: capacidad de dos (2) metros, sensibilidad 1mm, Se recomienda una base de 25 cm de ancho. No se recomienda el uso de metros de modistería, cintas métricas, de papel o acrílico, adheridos a la pared. No se recomienda el uso del tallímetro con balanzas mecánicas.
	Infantómetro (unidad)	1	Infantómetro: capacidad de 110 a 120 cm, sensibilidad 1mm. Material de fabricación: Aluminio o madera, Sistema rodante, estable. Cinta métrica metálica, ubicada a un lado y no en la mitad del equipo. No se recomienda el uso de Infantómetro en acrílico, debido al comportamiento del material (dilatación) en diferentes ambientes (temperatura).
	Fonendoscopio (unidad)	1	Pediátrico.
	Termómetro más tensiómetro pediátrico (unidad)	1	El Tensiómetro debe ser pediátrico.
	Teléfono fijo (unidad)	1	Teléfono alámbrico con remarcación del último número, control de volumen electrónico, flash temporizado, ajustes de tono/impulso programables, puede instalarse en la pared.: medidas 21 cm largo x 17 cm de ancho, Material: Plástico, Frecuencia: 60 hz.
	Martillo de Reflejos	1	
	Archivador de tres cajones (unidad)	1	Archivador metálico vertical corriente de 3 gavetas. Medidas: 102 cm de alto, 47 cm de ancho, 70 cm de fondo. Gavetas con soportes para carpetas colgantes y cerradura, con pintura anticorrosiva.
	Silla fija (unidades)	2	Silla tipo secretarial giratoria, tapizada en paño
	Equipó de computo (unidad)	1	Computador de escritorio. Procesador AMD-A Series. Windows 8, Memoria 4 GB, Disco duro: 500 GB, Pantalla LED 18,5 pulgadas. Teclado multimedia, Mouse óptico.
	Impresora láser (unidad)	1	. Tipo: Láser, Velocidad de impresión: 14 Páginas por minuto blanco/negro 12 Páginas por minuto color, Resolución de impresión: 2400 x 2400 dpi a

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ÁREA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
			color, Memoria: 64 MB, Cartuchos: 4 Toners, Conectividad: USB 2.0 HS, WIFI.
	Escritorio (unidad)	2	Centro de cómputo con espacios para: monitor, cpu, cajón con manija y corredera metálica, portateclado con corredera metálica. Acabado con recubrimiento melamínico por dentro y por fuera. Material: Aglomerado de madera con recubrimiento melamínico Ecofort, Cajones: 1, Alto: 75 cm, Ancho: 106 cm, Espesor: 15 mm, Fondo: 48 cm.
	Camilla para consultorio de 1.80 x55 x75 (unidad)	1	Tapizado: Tablero de fibras de madera recubierto de espuma de 7cm. Armazón: Metálico. Medidas: 1,80m x 55 cm x 75 cm.
DOTACIÓN COMEDOR	Mesas infantiles de 4 puestos (unidad)	4	1) Mesa de centro plástica, Largo: 54,0 cm , Ancho: 66,5 cm, Alto:42,5 cm. Colores blanco, beige, azul y verde.
	Sillas infantiles para comedor (unidades)	15	Silla plástica, Largo: 51,5 cm, Ancho: 47,0 cm, Alto: 87,5 cm, Peso: 2,18 Kg.
	Sillas para adultos (unidades)	12	Silla con brazos para adulto en plástico apilable. Medidas: largo: 50.5cm; ancho: 50.7cm; Alto: 79.2cm
DOTACIÓN EQUIPOS DE COCINA	Nevera 510 lt (unidad)	1	Un solo cuerpo, condensador oculto, patas niveladoras, doble puerta (para refrigeración y otra para congelador), No frost, ecológica, descongelación automática, garantía 1 año.
	Estufa de 4 puestos a gas o eléctrica. (unidad)	1	Estufa 76 cm, mesa en acero inoxidable, vidrio superior, 6 fuentes de calor a gas: 2 rápidas y 4 semnirápidas, horno a gas, encendido eléctrico, gratinador eléctrico, esmalte catalítico, plancha asadora, gas natural/ gas propano. Voltaje 120 v. Dimensiones Alto: 92.8 cm; Ancho: 76.8cm; Profundo: 59.4cm; peso: 42 kg;
	Licuadora (unidad)	1	Capacidad de 1,75 litros, medidas 0,178 x 0,23 x 0,38 mts.
	Gramera mecánica o digital	1	Gramera (unidad) tipo mecánica o digital, capacidad máxima: hasta 1000 g o 2000 g, sensibilidad: 1 g, unidad de medida gramo, para realizar la medición debe contar con certificado de calibración y realizar verificación cuando se requiera.
	Termómetro	1	Termómetro: tipo: Bimetálico, capacidad: para realizar mediciones de temperatura entre - 20 ºC. y 100 ºC. Sensibilidad: 0,5 ºC, unidad de medida: grados Celsius (ºC), para realizar la medición debe contar con certificado de calibración y realizar verificación cuando se requiera.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ÁREA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
	Lavadora de 25 libras (unidad)	1	Lavadora digital. Capacidad: 29 libras (13 kilos), Ancho: 66 cm, Fondo: 57,5 cm, 6 programas, Material: Acero galvanizado, Material tambor: Acero inoxidable, Voltaje: 120 - 220 v, Alto:91,5 cm
	Modelos de alimentos (juego de módulos)	1	Juego por 68 unidades, fabricados en material similar a la espuma. Contenido: Leche – vaso de 180 cc Queso – 30gr Huevo – 50gr Salchicha – 28gr Mortadela – 30gr Salchichón – 25gr Chorizo – 30gr Chicharrón – 50gr Carne – 1/3 lb; ¼ lb; 1/5 lb; 1/8 lb Carne molida – 30gr Carne hamburguesa – 80gr Pescado – 100gr Pollo – 100gr Pastel de pollo – 1 unidad Leguminosa – 50gr Margarina-aceite – 5 cc Aguacate – 40gr Plátano maduro – 80gr Patacón – 40gr Papa común – 100gr Papa criolla – 100gr Papa frita – 100gr Arracacha – 60gr Yuca – 70gr Guineo – 70gr Arroz cocido – 90gr Arepa delgada – 80gr Arepa redonda – 20gr Empanada – 1 unidad Pan tajado – 20gr Pan perro – 20gr Pan redondo – 20gr Tostadas o calados – 10gr Galletas macarena – 7gr Galleta saltina – 10gr Croissant – 30gr Buñuelo -30gr Pan de queso – 30gr

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ÁREA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
			Verduras (30-60gr): zanahoria, cebolla de huevo, remolacha, coliflor, tomate, ahuyama Guayaba – 55gr Papaya – 120gr Naranja – 100gr Mandarina – 100gr Mango – 75gr Tomate de árbol – 50gr Manzana – 70gr Banano común – 50gr Sandía o patilla – 120gr Piña – 75gr Pera – 100gr Maracuyá -50gr Granadilla - 50gr Zapote – 100gr Bocadillo (jalea de guayaba) – 20gr Torta – 50gr Pastel dulce – 30gr Moro – 30gr Paleta – 60gr Azúcar-panela – 25gr
DOTACIÓN MENAJE DOMESTICO	Jarra de plástico (unidades)	5	Capacidad dos litros.
	Medidores de vidrio o de plástico (unidades)	15	Capacidad dos litros.
	Ollas de acero inoxidable (Kit)	1	Capacidad 2, 5, 7 y 10 litros.
	Olla a presión	1	Olla a presión de 10 litros
	Platos plásticos (unidades)	15	Plato redondo, Diametro: 28 cm, Material: Melamina.
	Platos plásticos (unidades)	15	Plato hondo, Formato: 17 cm. Material: Melamina
	Vasos plásticos (unidades)	15	Vaso escolar para jugo. 200 cms
	Juego de Cubiertos (unidades)	15	Juego de cubiertos, Tipo: Acero inoxidable, (Cuchara, cuchillo y tenedor)
	Pocillos plásticos (unidades)	15	Pocillo para chocolate, 90 ml.
	Bandejas plásticas (unidades)	4	Bandeja de plástico. Forma: Cuadrada. Medidas: Longitud 50 cm- Ancho 33 cm. Peso: 1,1 Kg.
	Baldes de Plásticos (unidades)	3	Balde plástico capacidad 10, 15 y 20 litros.
	Escobas (unidades)	5	
	Traperos (unidades)	6	
	Cepillos (unidades)	6	Cepillo de restregar pisos
	Limpiones (cada tres meses) (unidades)	4	

6.2 Dotación de reposición: anualmente se considera un 10% de la dotación inicial para realizar la reposición de los

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

equipos y muebles que necesiten ser reemplazados, previa coordinación con el supervisor del contrato. La reposición debe incluir la calibración de los equipos cuando corresponda.

6.3 Artículos para aseo personal de los niños y niñas (mensual): Elementos básicos para el aseo personal de los niños y niñas, como son:

ELEMENTOS DE ASEO PARA NIÑOS Y NIÑAS	CANTIDAD MENSUAL REQUERIDA
Jabón antibacterial para el cuerpo por 125 grs (unidades)	15
Shampoo para todo tipo de cabello. Galón de 3.7 lt	1
Cepillo dental para niños de 12 a 36 meses	15
Crema dental anticaries por 100 ml (unidades)	2
Peinilla de plástico para cabello	15
Rollo de papel higiénico, doble hoja, suave (unidades)	120
Crema de manos y cuerpo, galón por 3.8 lt	1
Crema antipañalitis, caja de lata por 50 grs (unidades)	5
Pañal desechable, Talla 2 - 5.5 - 8 Kgs.	5
Pañal desechable, Talla 3 - 7.5 - 10 Kgs.	12
Pañal desechable, Talla 4 - 9.5 - 14 Kgs	15
Algodón en bolsa de 150 gms (unidades)	7
Baberos en toalla para bebé, 20 cms (unidades)	15

6.4 Papelería (mensual): Suficiente para el registro, control y desarrollo de cada una de las actividades realizadas.

PAPELERÍA	CANTIDAD MENSUAL REQUERIDA
Marcador de tinta permanente (seco) diferentes colores (unidades)	2
Cartulina en pliegos de 1/8, diferentes colores. (unidades)	50
Bolígrafo con cuerpo y clip plástico metalizado, tinta de color negro (unidades)	3
papel periódico en pliegos de 70 X 100 cms	12
Block, papel bond, tamaño carta sin líneas. Resma X 150 hojas	2
Legajador plástico con gancho, tamaño oficio(caja por 20 juegos)	3
Resaltador (unidades)	10
Rollo de cinta adhesiva de 12 mm de ancho x 25 mts.	1
Folder celuguia (unidades)	15
Pegante liquido, recipiente de plástico X125 grs	1

PAPELERÍA	CANTIDAD MENSUAL REQUERIDA
Caja de lápices de colores no tóxicos, elaborados en madera, presentación en caja de cartón resistente X 12 unidades, mina de 4 mm de diámetro	2
Caja de plastilina x 12 unidades, diferentes colores X 20 cms de largo	3
Temperas de varios colores, no tóxica, presentación en envase de plástico en caja por 6 unidades	3
Papel kraf (pliego)	6
Fommy (pliego)	6

6.5 Multivitamínicos (mensual):

MULTIVITAMINICOS *	CANTIDAD MENSUAL REQUERIDA
Sulfato Ferroso (jarabe)	5
Vitamina A (50 tabletas)	15
Ácido Fólico (100 tabletas de 1 mg)	4,5

* Bajo prescripción médica

6.6 Productos de Aseo (mensual): Elementos necesarios para el aseo y desinfección de las diferentes áreas y utensilios:

ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CRN	CANTIDAD MENSUAL REQUERIDA
Detergente para uso general (5000 gr)	2
Hipoclorito (3000 cc)	5
Jabón de losa (250 g)	4

7 Alimentación: la alimentación se suministra tanto en la fase 1 como en la 2, así:

7.1 Fase 1 (Diaria):

- Alimentación diaria: todos los niños del CRN reciben los tiempos de comida establecidos, durante su permanencia en la fase 1, de acuerdo con las especificaciones definidas por el profesional en nutrición, está compuesta por 6 tiempos de consumo:

TIEMPOS DE CONSUMO	CANTIDAD DIARIA REQUERIDA
Desayuno	15
Refrigerio de la mañana	15
Almuerzo	15
Refrigerio de la tarde	15
Cena	15
Refrigerio nocturno	15

Ver anexo No. 3 de minuta patrón

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

- Fórmulas de recuperación nutricional: F 75 y F 100: todos los niños del CRN reciben la fórmula, durante su permanencia en la fase 1, a continuación se describe la cantidad diaria de alimentos que conforman la fórmula asumiendo que todos consuman F100:

Alimento	Para un (1) niño gramos*	Para 15 niños gramos
Leche Polvo entera	137	2055
Aceite vegetal en Girasol	33	495
Harina (arroz)	39	585
Azúcar (blanco)	56	840
Mezcla de Vitaminas y Minerales (ejemplo Z-BEC granulado)	26	390

* Cantidad para preparar la F100 por 1.300cc

7.2 Fase 2:

- Raciones alimentarias: todos los niños reciben mensualmente una ración alimentaria de acuerdo con el grupo de edad, consiste en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y entrega de las raciones alimentarias a cada familia de los beneficiarios en el CRN, según las características de cada tipo de paquete:

Ración para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad **con lactancia materna**:

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Compota de fruta	3.390	30 unidades de 113 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

Ración para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad condicionada **sin lactancia materna:**

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700	3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Ración para niños y niñas de 12 a 59 meses de edad

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Leche entera en polvo	1.600	4 bolsa de 400 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.500	3 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.250	5 paquetes de 250 gramos c/u
Aceite vegetal	500	2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

Nota: la Bienestarina será entregada mensualmente por el ICBF en la bodega que indique el operador contratado.
El número de raciones a entregar mensualmente por el operador en cada unidad de servicio es:

TIPO DE RACIÓN	CANTIDAD MENSUAL
TIPO 1 sin lactancia materna	7
TIPO 1 con lactancia materna	5
TIPO 2	48

Adicional a lo anterior, el operador deberá entregar las raciones empaque secundario teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el anexo No. 4 de Requisitos del empaque secundario y el arte de empaque (anexo 5, 6 y ~~Y~~ 7).

8 Servicios Públicos. Se incluye para cada unidad los siguientes servicios públicos mensuales:

SERVICIO PÚBLICO
Agua potable
Luz eléctrica
Gas
Acueducto y alcantarillado

9 Arriendo. Pago mensual del arriendo de la infraestructura donde funciona el CRN.

10 Recurso humano. Se debe contemplar el pago del recurso humano establecido:

PERSONAL	CANTIDAD X 15 NIÑOS NIÑAS
Médico general	1
Nutricionista	1
Trabajador social o psicólogo	1
Auxiliar de Enfermería	4
Manipulador de alimentos	1
Auxiliar de servicios generales	1

Los Requisitos, tiempo de dedicación, competencias y habilidades técnicas se describen el manual operativo de la modalidad. Se precisa que no se requiere experiencia para ninguno del personal aquí definido.

En la atención diferencial podrá considerarse la necesidad de contar con personal profesional o técnico como antropólogo y/o médico tradicional, entre otros, cuyas acciones den respuesta a las intervenciones específicas a realizar con la población beneficiaria y previa concertación con las autoridades competentes que aprueben y financien esta modificación y que cuenten con un perfil mínimo relacionado con las actividades a desarrollar.

11 Mecanismos de detección de niños y niñas con desnutrición. El contratista deberá establecer mecanismos para la búsqueda activa y detección de niños para el ingreso al CRN.

12 Transporte, imprevistos, seguimiento y control a la operación del CRN. Gastos justificados en los que se incurra dentro de la operación del CRN, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Se realiza mínimo una visita en la fase 1 y una visita en la fase 2, es decir, 2 visitas en todo el proceso de atención a cada beneficiario. Las visitas se deben realizar al 100% de los beneficiarios (15 beneficiarios mensuales).
- ✓ El número de visitas a realizar se distribuye proporcionalmente para cada uno de los 3 profesionales. El nutricionista realizará 33% de las visitas; el médico 33%; el profesional del área social el 34%.
- ✓ El tiempo estimado de realización de cada visita domiciliaria en esta modalidad es de 40 minutos.
- ✓ El transporte utilizado dependerá de la vía de acceso a la zona en que habite una familia. Terrestre, fluvial, marítimo.

13 Costos administrativos: los costos administrativos derivados de la operación de la modalidad: Se solicita apoyo de la Dirección de Abastecimiento para definir el clasificador del gasto para este rubro

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 GENERALES DEL OPERADOR:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS, los cuales hacen parte integral del presente contrato; **EL OPERADOR** declara conocer los principios, estándares, disposiciones legales vigentes y atender las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato.
2. EL OPERADOR deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando la prestación del servicio.
3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR:

1. Informar al supervisor del contrato que la infraestructura para el funcionamiento de los Centros de Recuperación

Nutricional, se encuentra apta para la prestación del servicio a través de un concepto técnico emitido por la entidad territorial competente y que las adecuaciones se realizaron de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes para la puesta en marcha de la modalidad.
2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
3. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los niños y niñas atendidos y sus familias. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial.
4. Poner en funcionamiento los Centros de Recuperación Nutricional que le correspondan, garantizando la contratación de un equipo interdisciplinario de dedicación exclusiva para la atención de los niños y niñas con desnutrición, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes, integrado por Médico de tiempo completo, un nutricionista de tiempo completo, un psicólogo o trabajador social de tiempo completo, 4 auxiliares de enfermería de tiempo completo, un manipulador de alimentos, y un empleado de servicios generales de tiempo completo.
5. Garantizar la atención diaria y permanente por parte del equipo interdisciplinario de los niños y niñas que se encuentren en el Centro de Recuperación Nutricional. Se debe garantizar la evolución diaria del estado nutricional y de salud por el médico y el nutricionista y dos veces por semana por el profesional del área social.
6. Garantizar la compra de los implementos que se requieren para el funcionamiento de los Centros de Recuperación Nutricional.
7. Realizar el seguimiento nutricional a los niños y niñas, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el **ICBF** para tales efectos.
8. Garantizar la alimentación de los niños y niñas de acuerdo a lo establecido en el lineamiento y directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición**.**
9. Realizar las visitas domiciliarias durante la permanencia del niño o niña en la fase I de recuperación nutricional y al egreso a la fase II de Seguimiento Ambulatorio, con el propósito de verificar las condiciones mínimas de calidad de vida de los niños y niñas que salen recuperados.
10. Elaborar y ejecutar un plan individual de intervención de apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculados a los Centros de Recuperación Nutricional a través de la visita domiciliaria.
11. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa en todas las fases de atención de la modalidad.
12. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el proceso de remisión de los niños y niñas de los Centros de Recuperación Nutricional a todos los programas existentes a nivel local y regional.
13. Realizar acciones de detección y búsqueda activa de niños y niñas con desnutrición en las zonas rurales y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional.
14. Realizar estudios de casos, al menos una vez a la semana, de los niños y niñas de los Centros de Recuperación Nutricional priorizando aquellos que presenten dificultades en el proceso de Recuperación Nutricional para que su tratamiento no sobrepase los 30 días estipulados.
15. Coordinar con el Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS la práctica de exámenes básicos de laboratorio como: hemograma completo, coprológico y parcial de orina, a los beneficiarios de los Centros de Recuperación Nutricional.
16. Realizar control integral mensual por el tiempo de duración del contrato (Atención médica, nutricional y psicosocial) a los niños y niñas egresados de la fase I y que ingresan a la fase II y entregar una ración alimentaria para preparar (paquete alimentario) en cada control, de acuerdo a las especificaciones dadas por el **ICBF**.
17. Capacitar a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad en diferentes temas relacionados con la problemática de desnutrición, su prevención y manejo.
18. Comunicar y realizar un informe detallado a los supervisores del contrato sobre los casos de muerte de los niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad en las fases I y II. **PARÁGRAFO:** Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
19. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y

tratamiento clínico y ambulatorio de los niños con desnutrición, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
20. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.
21. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato.
22. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnico Administrativos y Manuel Operativo vigentes.
23. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaria Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud).
24. Articular las acciones de los Centros de Recuperación Nutricional con el Centro Zonal respectivo del **ICBF** con el fin de brindar a los niños y niñas en todos los servicios.
25. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes y compromisos adquiridos en el presente contrato.
26. Atender las recomendaciones formales sugeridas por los Supervisores del contrato.
27. Generar acciones concretas que garanticen el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas, en la Fase II de la estrategia.
28. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
29. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad en todo campo y seguridad de los niños y niñas atendidos.
30. Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo a través del Sistema de Información Misional definido por el ICBF.
31. Aplicar la ruta de remisión de los niños y las niñas menores de 5 años que egresan de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional para su ingreso a la modalidad de educación inicial que corresponda con la oferta territorial y de acuerdo con los criterios establecidos.
32. EL OPERADOR, se compromete a prestar el servicio de atención a 15 cupos y 180 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento
33. *El OPERADOR* deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad o programa contratado. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el OPERADOR quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.
34. Desarrollar el proceso de habilitación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo a la normatividad vigente.
35. El operador deberá realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.
36. El operador se obliga con el ICBF a: A. Presentar oportunamente los planes de mejora solicitados por el ICBF. B. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia

y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. C. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Subproyecto Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de la Modalidad D. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. E. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las vivistas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. F. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto.

7.3 OBLIGACIONES OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

A. PARA EL EJE DE CALIDAD:

1. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muéstrales[1] para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

1. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
2. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
3. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
5. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

C. EJE AMBIENTAL:

1. El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

D. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

[1] Dos ejercicios muéstrales quiere decir aplicación de instrumentos como encuestas, dos veces en la vigencia del contrato, al 100% de beneficiarios del CRN en un momento dado.

1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

E. EJE DE INNOVACIÓN:
1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
2. El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.
3. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
4. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.

7.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:

1. El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: **a)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales; **b)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo; **c)** Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales; **d)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado; **e)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
2. Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
3. El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
4. Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **a)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir"; **b)** Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro; **c)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo); **d)** Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa; **e)** Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina; **f)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.
6. El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
7. El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
8. Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del

recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad ___kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $_____ Bienestarina MÁS y $_____ Bienestarina MÁS sabores.

7.5 OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: EL OPERADOR deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, y **EL OPERADOR** deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en cada uno de los municipios que se detallan en el anexo No. 1:

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato (30 de diciembre de 2015 al 31 de noviembre de 2016)

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Los dos días correspondientes al apalancamiento de la vigencia futura de diciembre del año 2015 se cancelarán mediante cuenta por pagar previo presentación de la certificación por parte del supervisor del contrato. En lo correspondiente a la vigencia 2016, el primer mes del año se cancelará en mensualidad vencida, lo correspondiente al valor de la reposición de la dotación y los beneficiarios realmente atendidos y los meses restantes en mensualidades vencidas según cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF y otros requerimientos a discreción del supervisor del contrato.

Todos los pagos se realizaran conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el proceso contractual cuyo objeto es **"**Contratar la operación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional CRN", en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

preparado la siguiente matriz de riesgos, la cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

12. ANEXOS

Anexo No. 1: Punto de atención de centros de recuperación Nutricional por departamento y municipio
Anexo No. 2: Fichas técnicas de producto
Anexo No. 3: Minuta patrón ejemplo
Anexo No. 4: Requisitos del empaque secundario
Anexo No. 5: Arte de empaque secundario de la ración tipo 1 con lactancia materna
Anexo No. 6: Arte de empaque secundario de la ración tipo 1 sin lactancia materna
Anexo No. 7: Arte de empaque secundario de la ración tipo 2
Anexo No. 8: Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional
Anexo No. 9: Manual operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Edwin Vladimir Lanchero Deaza **Profesionales Dirección de Nutricion**	**Clara Eugenia Hernandez Balen** **Ana Maria Mesa Torres** **Profesionales Direccion de Nutricion**	**Ana Maria Angel Correa** **Directora de Nutricion**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo